

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

Maria Fernanda Aparicio  
Secretaría Administrativa  
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Villa Allende

CG/03/19.

OFICIO

CÓRDOBA, de Marzo del 2019

Señores:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VA. ALLENDE  
S / D

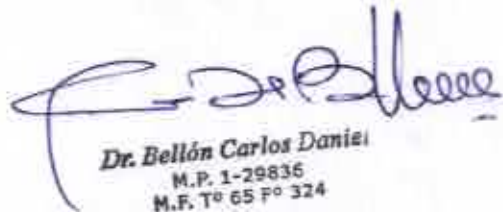
Para Uso Oficial

En los autos caratulados: " NAVARRO GIULIANA SOLEDAD C/ VICHIALEJANDRO ABEL Y OTRO – ORDINARIO - DESPIDO" Expte: 7567757, que se tramitan por ante este JUZGADO CONCILIACION 4A NOM. SEC. 8, Secretaria a cargo del autorizante, se ha resuelto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y con las formalidades de ley, proceda a INFORMAR acerca de cuál es la ordenanza que regula la actividad de los Boliches Bailable; sus modificatorias y desde que tiempo es su vigencia, en cuanto a horarios de apertura y cierre y sus penalidades.-

Cumplimentado, sírvase remitir lo actuado a este tribunal, quedando facultado para intervenir en el diligenciamiento del presente, el Dr. BELLON CARLOS DANIEL, Mat 1-29836, y/o la persona que éste designe.

Sin más, saludo a usted atentamente.-

**ARTICULO 320.-** LOS informes deberán ser contestados dentro del plazo de diez días, salvo que el tribunal determine otro, conforme a la naturaleza del juicio o a circunstancias especiales. Si por razones atendibles, el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo fijado, se deberá solicitar al tribunal su ampliación, antes del vencimiento, con indicación de las causas que la motivan.

  
Dr. Bellón Carlos Daniel  
M.P. 1-29836  
M.F. Tº 65 Fº 324

Telf: 0351 - 155938091.  
Liliao. Kaskeljs.